

ORDENANZAS

ORDENANZA 3201/2018

VISTO:

La situación de endeudamiento de muchos contribuyentes para con la Municipalidad de Rufino, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar un Plan de regularización que contemple las posibilidades económico-financieras de la generalidad de los contribuyentes;

Que, no obstante, ello, existe en los ciudadanos un constante interés para dar cumplimiento con sus obligaciones tributarias, circunstancia que se ve reflejada en los actuales índices de cobrabilidad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal desea promover los instrumentos legales que faciliten y propicien el cumplimiento de los contribuyentes; Por ello conforme lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Ordenanza nro. 2684/2010,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

Artículo 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de un Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas de las Obligaciones Tributarias, la suscripción de convenios individuales de pago y/o la aplicación de la reducción especial para la cancelación de deudas, con los alcances y condiciones que determina la presente Ordenanza.

Artículo 2: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: Serán requisitos para acogerse al presente:

- 1- Acreditar documentación que demuestre interés legítimo sobre el tributo a regularizar.
- 2- Abonar el anticipo y la primera cuota del convenio a suscribir.

Artículo 3: El acogimiento a las normas de la presente ordenanza significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.

En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.

Artículo 4: La vigencia del presente Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas de las Obligaciones Tributarias será de 120 días corridos contados a partir de su entrada en vigencia, pudiendo prorrogarse por igual período, siendo esta, facultad del Departamento Ejecutivo Municipal.

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS:

Artículo 5: Establézcase un Plan de Regularización de Deudas cuyo vencimiento haya operado el 30 de Septiembre, inclusive.

Artículo 6: Quedan comprendidas en el presente régimen, las deudas:

1. Tasa General de Inmuebles Urbana y Rural. -
2. Derecho de Registro e Inspección. -
3. Derecho de edificación y catastro. -
4. Derecho de Ocupación del Dominio Público. -
5. Multas. -
6. Infracciones a las normas de tránsito. -
7. Derecho de cementerio. -
8. Deudas que se encuentren en proceso judicial de apremio cualquiera sea su etapa judicial; aun cuando se encuentren intimados, en proceso de fiscalización o determinación, con resolución firme, en trámite de apelación, aun con sentencia firme o incluida en convenios de pago. -

Artículo 7: FORMAS DE PAGO:

El importe de la deuda actualizada a la fecha de suscripción del plan de regularización, podrá ser cancelado mediante las siguientes formas y condiciones.

a) Mediante pago contado y débito:

En este caso el contribuyente podrá optar por:

- a.1) Acceder a una quita del 70% de los intereses devengados; o
- a.2) Gozar de un crédito fiscal equivalente al 90% de los intereses que deberá ser utilizado para abonar sus obligaciones fiscales dentro del año calendario correspondiente. Las condiciones de este crédito fiscal serán determinadas por la reglamentación. -

b) Plan de pago en cuotas con anticipo:

b.1) La deuda se liquidará con una quita de intereses que será:

- | | |
|-----|----------------------------------|
| 60% | para los planes de 12 cuotas: |
| 40% | para los planes de 24 cuotas: |
| 20% | para los planes de 36 cuotas: |
| | para los planes de 48 cuotas: 0% |

b.2) En todos los casos el anticipo deberá ser como mínimo del 10% de la deuda a regularizar, con excepción de las causas especiales contempladas en el Artículo 8 de la presente.

b.3) las cuotas devengaran el interés resultante de lo estipulado en la ordenanza tributaria vigente.

c) Planes de pago vigentes:

Con relación a los planes de pago vigentes tendrán la opción de cancelar los mismos de pago contado, gozando de un 20% de descuento sobre el saldo adeudado, siempre que las cuotas a vencer del plan original sean superiores a 6, caso contrario el descuento será del 15%.

d) Planes de pago para pequeños deudores
Se establece un régimen especial para aquellas deudas que no superen los \$ 15.000 (pesos quince mil), denominada de pequeños deudores, las que podrán ser abonadas en hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas con una bonificación del 50 % en el cálculo de los intereses por financiación. La suma tope de \$ 15.000 será reajutable según los índices fijados para el MAT. La cantidad de cuotas podrá ser extendida a 60 mediante Informe Socioeconómico del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad que justifique el otorgamiento de tal beneficio.

Artículo 8: Por causas especiales derivadas de bajos ingresos, haberes jubilatorios con ingresos mínimos, o de situaciones socio económicas debidamente fundadas y comprobadas que limiten la capacidad de pago, se podrá acceder a un régimen diferencial de facilidades de pago de hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, quedando la prueba de la causal sujeta a la evaluación que realice la Subsecretaría de Desarrollo Social. El interés de financiación será

del 50% de la tasa establecido establecida en el artículo 7 inciso b3.

Artículo 9: CADUCIDAD

El plan de regularización de deudas caducará de pleno derecho, como así también los beneficios otorgados, cuando se cumplan algunas de las causales que a continuación se establecen:

- 1- Falta de pago de dos cuotas consecutivas del respectivo plan, al vencimiento de la segunda.
- 2- Falta de pago de dos cuotas discontinuas del respectivo plan, al vencimiento de la tercera.
- 3- Falta de pago de dos períodos consecutivos cuando se suscriba un plan a pagar en (12) doce cuotas y de cuatro períodos consecutivos, cuando las cuotas del plan sean superiores a (12) doce, correspondientes al tributo que se ha regularizado y que vengzan en el transcurso de la vigencia del plan de facilidades. - Esta causal de caducidad no se aplicará a los casos especiales contemplados en el artículo 8 de la presente.

Artículo 10: La falta de cumplimiento del plan de regularización implicará la imposibilidad de formalizar cualquier otro tipo de plan o moratoria por el término de dos años. El plazo se computará a partir del compromiso de pago no cancelado, sin necesidad de intimación previa, quedando habilitada la Municipalidad a ejercer las acciones legales tendientes al cobro de la misma y la consecuente exigibilidad del total de la deuda con sus respectivas actualizaciones.

Artículo 11: En los casos de responsables que se hallaren sometidos a ejecución fiscal judicial, el acogimiento deberá formalizarse en el expediente respectivo e implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y/o derecho relativo a la causa, y asumirá el pago de las costas del juicio y aportes a las cajas respectivas que correspondieren abonar a los profesionales intervinientes.

Artículo 12: En los casos en que se ingresen cuotas fuera de término, sin que se produzca la caducidad del plan, serán de aplicación los intereses previstos en el artículo 7° inc b3.

Artículo 13: En los supuestos que el deudor asegure cancelar la deuda mediante pago con cheque diferido y con tarjetas de crédito, sobre los planes de pago en cuotas se realizará una quita adicional de intereses equivalente al 10% total de la deuda.

Artículo 14: Cuando la deuda no supere los cuatro periodos consecutivos o alternados correspondientes a los últimos seis meses anteriores a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, podrá abonarse de pago contado efectivo sin ningún tipo de interés.

REGIMEN ESPECIAL DE REDUCCIÓN:

Artículo 15: Establézcase un régimen especial de reducción del 50% de la suma que correspondiere abonar para aquellos casos comprendidos en el artículo 45 Inc. 1.2.3 de la Ordenanza Nro. 3131/2017.

Artículo 16: Conforme el artículo precedente, dispóngase un plan de pago de hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una tasa de interés igual a la establecida en el artículo 7° inc b3.

Artículo 17: El D.E.M reglamentara la presente ordenanza a los efectos de su correcta instrumentación.

Artículo 18: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de promulgación. -

Artículo 19: Comuníquese, publíquese y dese el R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 13 de Diciembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.-

ORDENANZA 3202/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 3144/2017, que crea el Módulo de Actualización Tributario y la Ordenanza N°3158/2018; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Módulo se fija como unidad de valor para la determinación de todos los tributos municipales, con excepción de la tasa rural;

Que tal como lo dispone el mismo, las variables a considerar son: 60% por la asignación de la categoría 15 del escalafón municipal, 20% por el precio final que registre el litro de "Combustible Gas Oil Grado 2" del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Rufino de acuerdo al informe del Ministerio de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación y el 20% por el valor del cemento conforme la variación que registre el precio de lista del cemento "Loma Negra" o similar de tres comercios locales;

Que surge de los informes anexos al presente proyecto, que la asignación de la categoría 15 del escalafón municipal sufrió una variación del 33.60%, representando un 20.16% (conforme M.A.T), el litro de "Combustible Gas Oil Grado 2" del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Rufino ha variado en un 55.57% representando un 11.11% (conforme M.A.T) y el valor del cemento conforme la variación que registre el precio de lista del cemento "Loma Negra" o similar de tres comercios locales varió en un 57.66% representando un 11.53% (conforme M.A.T);

Que en base a lo expuesto en el párrafo precedente y los parámetros que conforman el M.A.T, se adjuntan los informes correspondientes. De allí se desprende que el mismo sufrió una variación del 42.80% total acumulado desde el periodo base correspondiente el mes de enero de 2018;

Que considerando que el M.A.T. correspondiente al período de Julio de 2018, ascendió a 19.04%;

Que en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes surge que el diferencial del M.A.T. aplicable al período de noviembre de 2018 resulta de 23,76%;

Que es imprescindible destacar que se han producido las condiciones de hecho que posibilitan una actualización en la determinación del valor. En tal sentido, cabe analizar la composición de la variación de los tributos de modo tal de garantizar una estructura de financiamiento sustentable;

Que la actualización inferida no supone aumentar los tributos a los fines de incrementar los ingresos municipales, sino de adecuarlos a la realidad económica que se transita en la actualidad;

Que la Ordenanza N°3158/18 en su artículo 2 modifica el Artículo 5 de la Ordenanza N°3144/17, estableciendo que: "El proyecto de Ordenanza que contenga la actualización del M.A.T., el cual deberá enviar el Departamento Ejecutivo dentro de los primeros diez días hábiles de Abril, Agosto y Noviembre, al Concejo Deliberante para su tratamiento (...)";

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO

Sanciona la siguiente:

Artículo 1: Establézcase como índice de variación del Módulo de Actualización Tributario el 6 % (seis por ciento) aplicable, en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y dese el R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 13 de Diciembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.-

ORDENANZA 3203/2018

VISTO:

La necesidad manifestada por instituciones educativas, deportivas, sociales y culturales de colocar barandas de contención;

CONSIDERANDO:

Que, desde los comienzos de la historia las sociedades han crecido y se han desarrollado a través del funcionamiento de las instituciones, como así también toda actividad comunitaria que brindan;

Que, en nuestra localidad son muchas los establecimientos públicos y privados que contienen y reciben a centenares de niños, niñas, jóvenes y adultos;

Que, desde una mirada de integral, nuestra ciudad ha crecido y se ve reflejado en la cantidad de establecimientos de índole educativo, deportivo, social y cultural que abren sus puertas a diario para trabajar en pos del desarrollo y crecimiento de sus asistentes;

Que, en sintonía con este crecimiento social, se forjó un desarrollo urbanístico, que ha cambiado de forma sustancial la fisonomía de la ciudad;

Que, en virtud de esto resulta necesario brindar todas las herramientas de seguridad para aquellos establecimientos, en pos de resguardar la integridad física de sus asistentes;

Que, con el objeto de asegurar condiciones mínimas de calidad urbana, consideramos necesaria la colocación de barandas de contención sobre las veredas de los distintos establecimientos educativos, deportivos, sociales y culturales, pertenecientes a la esfera de lo público y privado, con la finalidad de ordenar y proteger la salida de quienes asisten, principalmente los niños, adultos mayores y personas con capacidades diferentes;

Que, de este modo contando con un sistema de barandas se garantiza la protección de los asistentes y la prevención de accidentes viales, sobre todo en las arterias más transitadas de nuestra ciudad;

Que, dichas medidas de seguridad son fundamentales para el desarrollo de sus programas de inclusión, integración y prevención esenciales para el normal desarrollo de la ciudad, reduciendo al mínimo los riesgos;

Por ello conforme lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Ordenanza nro. 2684/2010,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO

Sanciona la siguiente:

Artículo 1: Colocase barandas de contención en las veredas frente a los establecimientos educativos,

deportivos, sociales y culturales, públicos y privados de nuestra ciudad, a una distancia de 35 cm del cordón hacia la línea de edificación municipal.

Artículo 2: Los establecimientos alcanzados por esta normativa deberán solicitar mediante nota de estilo a la Municipalidad de Rufino, la colocación de las barandas de contención:

1. El porcentaje que corresponda a mano de obra será en su totalidad provisto por la Municipalidad de Rufino.

2. El porcentaje que corresponda a materiales será cubierto en su totalidad por la institución requirente.

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 13 de Diciembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.-

DECRETOS

DECRETO Nro. 173/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2268/98 que habilita al Intendente Municipal a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad afectando los fondos de coparticipación, si hubiera perjuicios por incumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio que acompaña al presente, programa trabajos y pagos para el año 2019;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Apruébase el convenio firmado con la Dirección Provincial de Vialidad en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nro. 2268/98 para efectuar trabajos de desmalezado en la Ruta Provincial Nro.: 2-S Tramo: Int. R.N.Nro. 7- Zona Urbana Rufino Long. Kms.: 0,800.-

ARTICULO 2: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieran ocasionar el incumplimiento del convenio celebrado.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Diciembre de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 174/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2268/98 que habilita al Intendente Municipal a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad afectando los fondos de coparticipación, si hubiera perjuicios por incumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio que acompaña al presente, programa trabajos y pagos para el año 2019;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Apruébase el convenio firmado con la Dirección Provincial de Vialidad en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nro. 2268/98 para efectuar trabajos de conservación de Rutas de la Red Provincial de calzadas naturales y/o mejoradas.-

ARTICULO 2: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieran ocasionar el incumplimiento del convenio celebrado.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Diciembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°175/2018

VISTO:

La renuncia presentada por la Ing. ANDREA VANESA CAICHILO - D.N.I. 27.040.929, al cargo de Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en fecha 03 de diciembre de 2018, que le fuera conferido por Decreto N° 004-1/2015; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se debe a cuestiones particulares;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Ing. ANDREA VANESA CAICHILO - D.N.I. 27.040.929, al cargo de Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la fecha.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 03 de Diciembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°176/2018

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 026/2018 para la concesión del buffet del parque Municipal para el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 30 de noviembre de 2018, se han presentado dos (2) sobres:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido: María Esther Barreto.
- Domicilio Fiscal: Juan B Justo 824 - Rufino
- CUIT: 23-12179591-4
- Copia de DNI: presenta.
- Constancia de Inscripción en impuestos: presenta constancias de AFIP y API como monotributista social.
- Pliego firmado: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta pagaré que no posee firma. Se solicita al oferente que proceda a la firma en este mismo acto.
- Oferta económica:

Monto Mensual de alquiler: \$ 2.500,00.-
Formas de pago: mensual.

SOBRE N° 2:

- Nombre y Apellido: Gisele Soledad Gómez.
- Domicilio Legal: H. Irigoyen 660 – Rufino.
- DNI: 32.428.878
- Copia de DNI: presenta.
- Constancia de Inscripción en impuestos: no presenta. El oferente manifiesta que posee constancia de CUIT y que en caso de resultar adjudicada se inscribirá en API y la Municipalidad.
- Pliego firmado: presenta.
- Presenta proyecto a desarrollar con un croquis.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: no presenta. En este mismo acto, se notifica al oferente que deberá presentarla en el término de 48hs. hábiles, contadas a partir de la presente.
- Oferta económica:

Monto Mensual de alquiler: \$ 3.500,00.-
Formas de pago: mensual.

Que a los 04 días del mes de diciembre de 2018, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, se dejó constancia que el oferente Gisele Soledad Gómez cumplimentó con la presentación del pagaré en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta. Habiéndose realizado un análisis comparativo de las diferentes ofertas recibidas, la Comisión de Adjudicaciones recomendó adjudicar la Licitación Pública N°026/2018, a la Sra. Gisele Soledad Gómez - DNI: 32.428.878, por resultar la oferta económica más favorable;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°026/2018 – para la concesión del buffet del parque Municipal para el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2018 y el 28 de febrero

de 2019, a la Sra. Gisele Soledad Gómez , DNI: 32.428.878, Domicilio Legal: H. Irigoyen 660 – Rufino, a un monto mensual de alquiler de \$3.500,00 (Pesos tres mil quinientos c/00/100), según propuesta presentada a fs 27 del Expte N°4432/2018 – Letra “L”.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 05 de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°177/2018

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°027/2018 para adquirir 900 tn. de cemento portland fillerizado a granel - CPF40; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 06 de diciembre de 2018 la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la Licitación Pública N° 027/2018 y realizar un nuevo llamado a Licitación;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declarase Desierta la Licitación Pública Nro. 027/2018 para la adquisición de 900 tn. de cemento portland fillerizado a granel - CPF40.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°178/2018

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°030/2018 para contratar el servicio de flete para el traslado de materiales a granel requeridos por Licitaciones Públicas N°027/2018, N°028/2018, y N°029/2018, con destino “ciudad de Rufino”; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 06 de diciembre de 2018 la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la

Licitación Pública N° 030/2018 y realizar un nuevo llamado a Licitación;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declarase Desierta la Licitación Pública Nro. 030/2018 para contratar el servicio de flete para el traslado de materiales a granel requeridos por Licitaciones Públicas N°027/2018, N°028/2018, y N°029/2018, con destino "ciudad de Rufino".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°179/2018

VISTO:

La necesidad de adquirir 900 tn. de cemento portland fillerizado a granel - CPF40; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°031/2018 para adquisición de 900 tn. de cemento portland fillerizado a granel - CPF40, a partir del 10 de diciembre y hasta el 19 de diciembre de 2018, a las 10.30 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 2.500,00 (dos mil quinientos pesos).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 19 de diciembre de 2018 a las 11.30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°180/2018

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino"; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°032/2018 para la contratación del servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino", a partir del 10 de diciembre y hasta el 19 de diciembre de 2018, a las 11.30 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 800,00 (ochocientos pesos).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 19 de diciembre de 2018 a las 12.30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°181/2018

VISTO:

La necesidad de alquilar 1 (una) retroexcavadora con oruga y balde de al menos 1 m³, por un plazo de 30 días corridos, prorrogables por hasta 90 días más, en fracciones de 15 días; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°033/2018 para alquilar 1 (una) retroexcavadora con oruga y balde de al menos 1 m³, por un plazo de 30 días corridos, prorrogables por hasta 90 días más, en fracciones de 15 días, a partir del 11 de diciembre y hasta el 20 de diciembre de 2018, a las 11.00 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$1.500 (un mil quinientos pesos).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 20 de diciembre de 2018 a las 12.00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de Diciembre de 2.018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº182/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro 3192/2018, ingresada a esta dependencia municipal el día 30/11/2018; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza tiene por objeto regular la habilitación municipal de los locales comerciales en los que se ejerce al corretaje inmobiliario o la intermediación en la negociación inmobiliaria en el ámbito de la ciudad de Rufino, ya sea como rubro principal o accesorio;

Que en su artículo 2º dice “.....El interesado junto con la solicitud de habilitación comercial del local, deberá presentar copia certificada de la matrícula habilitada expedida por el Colegio de Corredores Inmobiliarios”;

Que el artículo 3º determina que el Certificado de matriculación habilitada de Corredor Inmobiliario responsable de la explotación, deberá exhibirse en los locales donde se desarrolle la actividad en un lugar visible junto con la constancia de habilitación Municipal;

Que según el artículo 4º establece que, la falta de adecuación implicara la caducidad del permiso de habilitación y la consecuente clausura del establecimiento, no pudiendo aplicar por el Departamento Ejecutivo Municipal ya que carece de jurisdicción para la aplicación del mencionado artículo;

Que el mismo artículo dispone que el incumplimiento a las exigencias de los artículos 3º y 4º, será penado conforme el Código de faltas Municipal;

Que en consecuencia la mencionada normativa y en especial el artículo 4º está fuera de la competencia municipal, por ser una Ley Provincial;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Observar totalmente la Ordenanza Nro. 3192/2018.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de
Diciembre de 2018

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº183/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro 3187/2018, ingresada a esta dependencia municipal el día 30/11/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la misma dispone la creación del Fondo Municipal para Instituciones Deportivas (FID) y será administrado por la Comisión Municipal Deportiva;

Que en su artículo Nro. 3 detalla los integrantes del órgano administrador del FID, señalando en el inc. 1 “Un representante designado por cada Entidad Deportiva con personería Jurídica y/o Deportiva reconocida, en carácter de titulares, como también los suplentes que los reemplazarán en caso de ausencia.” Consignando así un número indeterminados de miembros;

Que debido a la importancia de la actividad que llevará adelante la Comisión Municipal Deportiva, como es la administración de un Fondo Municipal para Instituciones Deportivas y además, analizando los dos principios ejecutores que revisten el destino de los fondos conforme el art. 7 de la normativa en cuestión, se considera necesario que la misma debe estar integrada desde su creación con una cantidad exacta de miembros, y no que sea un hecho a definir en el futuro;

Que, asimismo se puede advertir que el artículo 3º inciso 3 y 4 carece de equidad en cuanto al número de representantes del poder ejecutivo y del poder legislativo;

Que el art. 10º ordena que los representantes de los clubes y/o instituciones deportivas deberán realizar las rendiciones correspondientes ante la Comisión Municipal Deportiva, excluyendo de esta obligación a los beneficiarios establecidos por el art. 6 inc., 2) a saber, Asociación con personería jurídica de Adultos Mayores;

Que en base a lo expuesto en los considerandos precedentes se hace necesario determinar en el artículo 3º la cantidad de representantes en forma equitativa e incorporar en el art. 10º a todos los beneficiarios establecidos por la normativa en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Observar Parcialmente la Ordenanza Nro. 3187/2018, en su artículo 3º y en su artículo 10º, en relación a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de Diciembre de 2018

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº184/2018

VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto, en fecha 20 de noviembre de 2018, entre la Municipalidad de Rufino y la firma VIAL ANDES 7 SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL C.U.I.T. 30-71610194-7, con domicilio en Estación de Cobro Villa Espil, Km. 87.5 Ruta Nac. N°7, Pcia. de Bs. As.; y

CONSIDERANDO:

La Municipalidad entrega en comodato o préstamo de uso gratuito a la comodataria, para ser utilizados como OBRADOR DE ELABORACION DE CONCRETOS ASFALTICOS, ELABORACION DE HORMIGONES, ACOPIO DE ARIDOS, ALMACENAMIENTO DE ASFALTOS, REPARACION DE MAQUINARIA VIAL Y DEMAS TAREAS NECESARIAS Y COADYUVANTES vinculadas a la realización de obras en la Ruta Nacional N°7 y Ruta Nacional N°33, en el marco del "CONTRATO PPP: CORREDOR VIAL NACIONAL C – Proyecto Red de Autopistas y Rutas Seguras – Proyecto PPP – Etapa 1 suscripto entre el Comodatario y la Dirección Nacional de Vialidad, los siguientes inmuebles pertenecientes a manzanas 14b; 21; 22; 23; 30 y 31 del plano N° 72.103/1.972 y el Lote 14a del plano N° 65.258/1971 de la cual la Municipalidad resulta legítimo poseedor. Las descripciones dominiales de cada uno de los lotes, incluyendo informes del Servicio de Catastro e Información Territorial forman parte del Anexo 1;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Contrato de Comodato suscripto, en fecha 20 de noviembre de 2018, entre la Municipalidad de Rufino y la firma VIAL ANDES 7 SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL C.U.I.T. 30-71610194-7, con domicilio en Estación de Cobro Villa Espil, Km. 87.5 Ruta Nac. N°7, Pcia. de Bs. As.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 12 de Diciembre de 2.018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°185/2018

VISTO:

La trayectoria artística musical del señor Miguel Ángel "Coco" VERA en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que Miguel Ángel Vera conocido popularmente como "Coco", nació en Rufino el 9 de Julio de 1930 y comenzó a incursionar en la música casi en forma casual. Trabajaba de mozo en un conocido hotel, y al escuchar a un pensionista que tocar el bandoneón

le surgió la curiosidad y la atracción hacia la música;

Que en sus ratos libres, el mencionado le prestaba el instrumento comenzando a conocer y practicar los primeros acordes en forma autodidáctica;

Que inició clases particulares con el profesor Constantino Crocetto destacado músico de la recordada orquesta Cane y otras formaciones de la década del 30, que le enseñó a perfeccionarse en lo que después se convertiría su pasión;

Que el 9 de julio de 1948 al cumplir sus 18 años hace su primera actuación en un baile popular en la localidad bonaerense de Santa Eleodora; en 1953 se suma a la orquesta Los Muchachos; en 1957 en el Quinteto Rawson; en 1958 en Los Dados Negros (Laboulaye); en 1968 en Los Seis del Ritmo; en 1968 en Los Pelicanos; en 1970 en Los Guatusis;

Que en el año 1989 integró la Orquesta del Centenario de Rufino, dirigida por Ernesto "Chango" García junto a grandes músicos locales y nacionales, ese mismo año se sumó a la orquesta los "12 profesores";

Que se destacó como docente y a partir de en 1990 crea el coro de adultos que comienza a funcionar en el Club de Abuelos, sumándose en el año 2000 a la Escuela Municipal de Música como profesor de Bandoneón y Guitarra;

Que en el año 2008 el coro de adultos mayores pasa a la Escuela Municipal de Música denominándose RUFINO CANTA;

Que en la actualidad se despeña como profesor de bandoneón, guitarra y Director del Coro Municipal de Adultos Mayores;

Que de su personalidad se desprende su actitud de permanente colaboración con la cultura, solidario y predisposto, resultando no solo un gran músico y docente sino también un gran ser humano;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárese a MIGUEL ÁNGEL "COCO" VERA, PERSONALIDAD DESTACADA DE LA CULTURA de la ciudad de Rufino por cumplir 70 años de trayectoria artística y musical.

ARTICULO 2º: Hágase entrega de una copia de la presente y una plaqueta recordatoria al Señor Miguel Ángel "Coco" Vera en el acto homenaje.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 12 de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº186/2018

VISTO:

Las actividades de los profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza desarrolladas durante el receso de verano; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino organiza distintos eventos artísticos y culturales durante los meses de Enero y Febrero de 2019, como así también distintas instituciones requieren la participación de los artistas que integran el cuerpo de profesores de la Escuela Municipal de Música y Danzas para sus espectáculos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Abónese a los profesores de la Escuela de Música y Danza el equivalente a un máximo de 20 horas cátedra mensuales por profesor por la participación en eventos y espectáculos que el Área de Cultura y Educación determine durante los meses de enero y febrero del 2019. -

ARTICULO 2º: Establecer el valor de la hora cátedra en \$100.- (pesos cien).-

ARTÍCULO 3º: Para la liquidación de los haberes se tomará como base la información que resulte de los registros y documentación del Área de Cultura y Educación y Contaduría Municipal, de acuerdo a la participación realizada por cada profesor en los eventos durante los meses de enero y febrero de 2019.-

ARTICULO 4º: Los gastos que demande la aplicación del presente serán imputados a la partida 21.1.1.0.03.000 (Contratado) del presupuesto general de Gastos y Recursos en vigencia. -

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 14 de Diciembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº187/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro.3202/2018, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual establece como índice de variación del Módulo de Actualización Tributario el 6 % (seis por ciento) aplicable en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Proyecto Nro. 024/2018 remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, ha sido objeto de modificaciones, las mismas no merecen objeción;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3202/2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 17 de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº188/2018

VISTO:

El artículo 08 de la Ordenanza N°3092/2016, que modifica el artículo 36 de la Ordenanza N° 2624/2009; y

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo establece los horarios de espectáculos públicos a desarrollarse en las primeras horas de los días 25 de diciembre y 01 de enero, será establecida por el D.E.M.;

Que para el caso de las fiestas bailables organizadas por estudiantes, con fines de lucro o beneficio fuera de los locales bailables convencionales (sociedades, clubes, etc.) deberán estar sujetas al cumplimiento de los horarios establecidos y al respeto de las disposiciones vigentes sobre el expendio de bebidas alcohólicas autorizadas por la autoridad de aplicación, debiendo esta extender un permiso fehaciente;

Que es facultad de éste Departamento Ejecutivo fijar los horarios de apertura y cierre para los días 25 de diciembre y 01 de enero;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Establécese que el horario de apertura de pubs/ pubs bailables y confiterías bailables para los días 25 de Diciembre de 2018 y 01 de enero de 2019, será a partir de las 00:30 hs. y de cierre a las 7:30 hs.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 19 de Diciembre de 2018
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº189/2018

VISTO:

Que el 26 de diciembre se habilitan los natatorios del Parque Balneario Municipal "Intendente Ángel Bulgheroni" para la temporada 2018/2019; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar el personal para la atención médica, odontológica, y guardavidas;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Habilítese al público los natatorios del Parque Balneario Municipal "Intendente Ángel Bulgheroni" a partir del día 26 de Diciembre de 2018, en el siguiente horario: de 09,00 a 20,00hs.-

ARTICULO 2: Desígnese para el examen físico a la Enfermera Profesional - Sra. Esther Antonia CALLIERI - DNI. Nro.17.585.028 matrícula 5482, desde el 26/12/2018 hasta el 24/02/2019, quien percibirá una retribución por hora trabajada de \$ 200.- (pesos doscientos).-

ARTICULO 3: Desígnese como guardavidas con una retribución mensual de Pesos Ocho mil seiscientos setenta (\$8.670) a: Leandro José Arduso DNI. N°37.903.082, Matías Marcelo Carrizo DNI. N°40.277.761 y Ángelo Pizzi DNI. N° 35.642.098 desde el 26/12/2018 hasta el 24/02/2019.-

ARTICULO 4: Desígnese como guardavidas con una retribución mensual de Pesos Cuatro Mil (\$4.000) a: Pérez Blas D.N.I. Nro. 39.662.150 desde el 26/12/2018 hasta el 24/02/2019.-

ARTICULO 5: Serán deberes de los guardavidas, los que se detallan seguidamente:

Guardavidas de 1er. Turno: Mantener limpios los lava pies de las piletas grande, mediana, limpiar pileta chica y poner red de cancha de vóley.

Funciones de los guardavidas en todos los turnos:

- No ausentarse de la pileta.
- Limpiar paredes en la parte más profunda. Mantener los lava pies y partes de la pileta limpios. El guardavidas del último turno tendrá que guardar todo lo que se utilizó en los turnos anteriores.
- Control de duchas y recorrida por el predio.
- Ante cualquier eventualidad o inconveniente dirigirse al encargado de pileta.
- Dar aviso de hechos importantes al encargado de pileta, el cual tendrá un cuaderno y llevará un parte diario con un registro de hechos importantes, el que será entregado al Área de Deportes diariamente.

- En caso de malas condiciones climáticas, y si hubiera gente adentro de la pileta, los guardavidas deberán estar presentes supervisando la misma y las personas concurrentes. En caso de que las condiciones sean peligrosas el guardavida tendrá que retirar a todos los bañistas del natatorio.
- En caso de algún inconveniente o problema dirigirse al personal de seguridad. Si este no se encuentra presente, llamar a la policía.
- En caso de algún accidente llamar a EMERGENCIA.

ARTICULO 6: El carnet que deberá ser presentado para el ingreso al mismo será extendido en el Parque Balneario Municipal y el examen físico se efectuará en las mismas instalaciones.

El examen bucodental se efectuará por única vez con validez para toda la temporada, en cualquiera de los Centros de Salud Pública.-

ARTICULO 7: Establécese como Costo del Carnet para toda la temporada:

- Carnet Individual: \$ 170 (Pesos ciento setenta).
- Carnet Semanal \$ 60 (Pesos cuarenta).

ARTICULO 8: Establécese como Derecho de entrada diario:

- Niños: \$20 (pesos veinte).
- Adultos: \$25 (pesos veinticinco).

ARTICULO 9: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 20 de Diciembre de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº190/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº3196/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma tiene por objeto la regulación del Servicio de Transporte Público de pasajeros en la ciudad de Rufino;

Que, el artículo Nro. 3 del texto normativo señala que la autoridad de aplicación es el Área de Coordinación de Convivencia Ciudadana e Inspección, dicha texto se objeta en cuanto a que la autoridad de aplicación debe ser el Departamento Ejecutivo Municipal y este determinar en su seno quien ejercerá dicha atribución;

Que, éste Departamento Ejecutivo Municipal pregona y reza como principio rector del transporte urbano de pasajeros en colectivos la gratuidad del mismo, debiendo observar en su totalidad el CAPITULO VII "Obligaciones y Sistema de Pago, Regulación de Tarifa" y concordantes que regulen el sistema tarifario;

Que, el servicio de transporte urbano permite acercar al vecino a los distintos puntos de interés de nuestra ciudad;

Que, se puede observar diariamente la numerosa cantidad de personas que utilizan a diario éste servicio;

Que, resulta notorio la función social y de integración que el mismo genera en nuestra comunidad;

Que, el mismo mas allá de su primordial función social, también resulta un ordenador del tránsito local ayudando a reducir la circulación de otros vehículos;

Que, éste D.E.M. tiene como eje de gestión garantizar la conectividad, integración y accesibilidad de todos los rufinenses en distintos puntos de nuestra ciudad a través del transporte público,

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar Parcialmente la Ordenanza Nro. 3196/2018, en su CAPITULO VII "Obligaciones y Sistema de Pago, Regulación de Tarifa" y artículos concordantes que regulen el sistema tarifario.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 21 de Diciembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº191/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº3198/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se crea el Programa Municipal de Pavimentación de calles urbanas en el marco del financiamiento de la Ley Provincial Nro. 13751;

Que, oportunamente éste cuerpo legislativo sancionó la Ordenanza Nro. 3195/2018, por la cual la Municipalidad de Rufino se adhirió a lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley Nro. 13751;

Que, la misma hoy se encuentra en vigencia, que por ello el Departamento Ejecutivo Municipal, procedió a envío del proyecto pertinente al PROMUDI, dando así cumplimiento con la Ley Nro. 13751 y su respectivo instructivo de acceso (Contenidos y pautas mínimas de presentación de proyectos pavimentos calles urbanas – Ley 13751);

Que, conforme lo citado en el párrafo anterior la presentación del proyecto, localización, objetivos, costos, evaluación financiera, listado de cuadras y descripción de la obra, resultan potestad exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza Nro. 3198/2018.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 21 de Diciembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

DECRETO Nº192/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº3197/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma modifica el Presupuesto General de Gastos vigente del año 2018, disponiendo la disminución de la capacidad presupuestaria de la partida 23.0.0.05.000, presupuesto participativo \$2.817.572,68. La misma quedará: 23.0.0.05.000 Presupuesto Participativo \$0,00;

Que, asimismo dispone por única vez el aumento de la capacidad presupuestaria de la partida denominada Fondo de Instituciones Deportivas creado por Ordenanza Nro. 3187/2018;

Que, del análisis de la misma se puede advertir el cuerpo legislativo modifica el presupuesto general de gastos vigente del año 2018, que ésta no resulta ser;

Que, la creación de una partida presupuestaria (Fondo de Instituciones Deportivas) implica la afectación directa a lo dispuesto por el artículo 39 inc. 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe Nro. 2756;

Que dicho articulado dispone que son atribuciones y deberes de los Concejos Municipales fijar anualmente el presupuesto general de gastos y calculo de recursos de la administración. Asimismo norma que en el presupuesto deben figurar todos los gastos y servicios ordinarios y extraordinarios de la administración municipal, aún cuando hayan sido autorizados por ordenanzas especiales, las que se tendrán por derogadas, si no se consignan en dicho presupuesto las partidas necesarias para su ejecución;

Que en consonancia con lo dispuesto surge que en ningún caso el presupuesto votado podrá aumentar los sueldos y

gastos proyectados por el Departamento Ejecutivo; y no se podrá aumentar los gastos proyectados por el D.E.M legislando expresamente que NO SE PODRA AUMENTAR O INCLUIR PARTIDAS PARA LA EJECUCION DE ORDENANZAS ESPECIALES...;

Que, a todas luces esta normativa dispone la creación de una partida especial a un presupuesto que aprobado por el cuerpo deliberante, situación que refleja de manera palmaria y manifiesta una contraposición a lo dispuesto por una normativa jerarquía superior como lo es la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe Nro. 2756;

Que, así lo expuesto y como colorario el artículo 15 de la citada ley fulmina de nulidad absoluta e insanable a toda ordenanza que estuviere en pugna con las prescripciones de dicha normativa, tal como resulta de la presente;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza Nro. 3197/2018,

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 26
de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

DECRETO N°193/2018

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°031/2018 para adquirir 900 tn. de cemento portland fillerizado a granel - CPF40; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 19 de diciembre de 2.018 la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la Licitación Pública N° 031/2018;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declarase Desierta la Licitación Pública Nro. 031/2018 para la adquisición de 900 tn. de cemento portland fillerizado a granel - CPF40.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 26 de Diciembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

DECRETO N°194/2018

VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto en fecha 29 de noviembre de 2018, entre la Municipalidad de Rufino y la Lic. Stella Maris LAPELLE, Delegada Regional de Educación, Región VII, ad referendum de la Señora Ministra de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad otorga la cesión de uso gratuito a EL MINISTERIO, el inmueble ubicado en Cobo N°1035 a la EETP N°335 de Rufino para el dictado de clases, no pudiendo cambiar su destino conforme las medidas y características que según surgen del croquis que se adjunta al presente y forma parte del mismo;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratificase el Contrato de Comodato suscripto en fecha 29 de noviembre de 2018, entre la Municipalidad de Rufino y la Lic. Stella Maris LAPELLE, Delegada Regional de Educación, Región VII, ad referendum de la Señora Ministra de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 26 de Diciembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

<h1>RESOLUCIONES</h1>

RESOLUCIÓN N°245/2018

VISTO:

El Expte. Nro. 68/2018, de fecha 19 de septiembre de 2018, incoado por la Asistente de Premios y Sumarios referente al traslado corrido al Agente Lucas Federico Correa, DNI 34.408.680 para que efectúe el descargo correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19/09/2018 se inició el Expte. Interno Nro. 68/2018 a raíz de que el agente Correa interpuso ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 2 los autos: "CORREA LUCAS FEDERICO C/ MUNICIPALIDAD DE RUFINO S/ MEDIDA CAUTELAR" Expte. N° 120/2018 solicitando su reincorporación;

Que la Cámara de lo Contencioso Administrativo resolvió: "Disponer la suspensión del acto de cesantía impugnado y, con el alcance propio de esta cautelar, la reposición del actor en el cargo de planta permanente que desempeñaba a la fecha de disponerse la sanción expulsiva, sin perjuicio de la regularización del procedimiento disciplinario dirigido en relación al citado agente...";

Que la Cámara dispuso la regularización del procedimiento disciplinario entendiéndose que antes de imponer la sanción de cesantía se debió correr una vista al agente por el término de 72 hs. para que efectúe su descargo. Todo ello en base a la aplicación del antepenúltimo párrafo del art. 65 de la ley 9286 que reza: "... En esos casos antes de aplicar la sanción pertinente, se correrá vista al imputado a efectos de que dentro de las setenta y dos (72) horas de la notificación informe circunstancialmente cómo se produjeron los hechos o las causas que lo motivaron...", y asimismo mediante la remisión de aplicación a los presentes según lo resuelto por la CSJSF in re "Fromaglio";

Que cumplimentando lo resuelto por la Cámara, la Administración procedió a regular el procedimiento disciplinario impuesto al agente Lucas Federico Correa según los alcances explicitados en la resolución de la medida cautelar interpuesta;

Que a fs. 3 de autos obra el informe de Oficina de Personal por medio del cual se comunica que el agente Lucas Correa posee ausencias injustificadas y además, la concesión de francos compensatorios sin que se observe en el registro de fichadas excedentes en las jornadas laborales que así los justifiquen, acompañándose copias de partes diarios -fs. 4/32- y registro de fichadas -fs. 38/47- que fundamentan dichas afirmaciones;

Asimismo, a fs. 50 la oficina de personal informa con respecto a las ausencias que no existen oportunamente registros de justificativos de las mismas;

Que según la documental acompañada por la oficina de personal las ausencias injustificadas del agente Correa corresponden a los días 03/07/2017, 02/10/2017, 17/10/2017, 15/12/2017, 03/01/2018, 04/01/2018, 31/01/2018, 22/02/2018, 09/03/2018, 19/03/2018, 17/04/2018 y 23/04/2018. Y que los francos compensatorios que se le otorgaron al agente Correa -sin haberse observado excedente en la jornada laboral- corresponden a

los días 17/07/2017, 28/07/2017, 02/08/2017, 17/08/2017, 28/08/2017, 08/09/2017, 12/09/2017, 21/09/2017, 03/11/2017, 15/11/2017, 23/11/2017, 27/11/2017, 13/12/2017, 21/12/2017, 19/01/2018, 24/01/2018, 27/02/2018 y 03/04/2018;

Que a fs. 54/57 de autos obra el traslado corrido al agente Correa donde formula su descargo respecto a las ausencias y francos compensatorios otorgados;

Que al agente Correa se le atribuye, por un lado, haberse ausentado injustificadamente de su trabajo, y por otro, habersele otorgado francos compensatorios sin haber laborado en exceso;

Que, en primer término con relación a las ausencias injustificadas que se le atribuyen al agente. Las mismas corresponden a los días 03/07/2017, 02/10/2017, 17/10/2017, 15/12/2017, 03/01/2018, 04/01/2018, 31/01/2018, 22/02/2018, 09/03/2018, 19/03/2018, 17/04/2018 y 23/04/2018 respectivamente;

Que, analizando el descargo respecto de la justificación de los días de inasistencias mencionados, el agente Correa expresó que posee sólo siete ausencias injustificadas y que ellas obedecen a lo que estrictamente figura en los partes diarios. Refiriéndose puntualmente a los días 03/01/2018, 04/01/2018, 31/01/2018, 22/02/2018, 09/03/2018, 17/04/2018 y 23/04/2018, días en los cuales en los mencionados partes figura como "ausente sin causa". Asimismo, respecto de la documental acompañada en relación al registro de fichada realizada por medio de huella digital, manifiesta que no es demostrativo de la existencia de ausencias injustificadas y que debe ser complementada con la actividad del personal de hacer los partes diarios. Reseñando que la ficha individual no prueba en modo alguno la causa o el motivo de las inasistencias;

Que, seguidamente manifiesta además que el día 19/03/2018 el suscripto estuvo presente en su lugar de trabajo -acompañando una captura de pantalla de un chat-; que los días 03/07/2017 y 02/10/2017 también estuvo presente en su lugar de trabajo y que el día 17/10/2017 su ausencia fue autorizada por su superior jerárquico, ya que el día anterior habría participado de un festival de danza;

Que el jefe de personal en su informe obrante a fs- 3 de autos dando inicio a los presentes, advierte que el agente Correa posee "faltas reiteradas sin causa". Que a fs. 4/14 de autos obra copia de los partes diarios de los mencionados días;

Que, al analizar los mismos se desprende que los días 03/01/2018, 04/01/2018, 31/01/2018, 22/02/2018, 09/03/2018, 17/04/2018 y 23/04/2018 el agente Correa figura en los mismos como ausente sin causa. La elaboración de esos partes queda consumada con la fundamentación más irrefutable que es que en los mencionados días -según consta en el registro de fichada- el trabajador no colocó su huella digital ni en el horario de entrada, ni en el horario de salida -cuestión que el trabajador no refuta, es decir, respecto de esos días nada objeto en relación a la veracidad de los asientos del registro de fichadas, como sí lo hace con los días que a continuación se tratan;

Que, en relación los días 03/07/2017, 02/10/2017, 17/10/2017, 15/12/2017 y 19/03/2018, el agente Correa no figura en la lista de personal de los partes diarios, es decir, no figura ni como ausente, ni como de franco, etc. Por lo tanto, su presencia o ausencia se demuestra irremediablemente en forma complementaria con el registro de fichada. Del análisis del mismo, en los mencionados días se constata que el agente Correa no colocó su huella digital ni en el horario de entrada, ni en el de salida. Éste proceder demuestra con claridad que si el agente Correa no colocó su huella digital en esos días es por el hecho de que no prestó su débito laboral;

Que, el registro existente en el asiento de fichada resulta prueba suficiente aún por encima de los partes diarios que son realizados por una persona- porque en la fichada sí o sí el agente tiene personalmente que colocar su huella digital, es decir, no depende del accionar de otra persona que por ejemplo, escriba o no su nombre en el parte diario. Por ello, si la huella no se registró es porque el agente no estuvo allí para registrarla ni en el horario de entrada ni en el de salida;

Que, la confección del parte diario –hecha manualmente por un empleado- irremediablemente y con justa razón- se complementa con el registro de huella digital, registro que resulta infalible a la hora de demostrar la presencia de los trabajadores en su lugar de trabajo, es decir, el reporte que hacen los trabajadores personalmente a la entrada y a la salida, dependiendo este accionar de colocar su huella digital, y no de un registro que confecciona un empleado que puede equivocarse u olvidarse de colocar a un empleado en esa lista –ya que esta operatoria como se dijo se hace manualmente y no en forma automática;

Que, el registro de fichada se implementó justamente –como sucede en la mayoría de las empresas dentro del ámbito privado y también público- para cumplir la función de contralor fehaciente, ya que es el mismo empleado el que coloca su marca individual inequívoca, que no depende del arbitrio de un empleado que lo haga figurar o no en una lista como ausente o presente;

Que, este sistema se implementó para complementar cualquier error humano en que pueda incurrir el encargado de confeccionar los partes, en donde ocurriendo el caso de que no se incluya a un empleado en la lista como ausente, su ausencia queda demostrada por el hecho de no haber colocado la huella digital ni en el horario de entrada, ni en el de salida, tal como ocurrió en los días 03/07/2017, 02/10/2017, 17/10/2017, 15/12/2017 y 19/03/2018, en que si bien el agente Correa no figura con alguna causal de ausencia en los partes diarios, la inasistencia se configura fehacientemente porque su registro no se encuentra en la fichada que habitualmente realizaba;

Que del testimonio obrante a fs. 88, surge que el encargado de confeccionar los partes diarios era el Sr. Walter Gabrielle. Que ante esta situación se cito al Sr. Gabrielle a prestar declaración testimonial. En su declaración, el empleado manifiesta que: “A LA CUARTA AMPLIACIÓN Para que diga el testigo si sabe y cómo lo sabe qué datos son los que quedan registrados en la fichada que se realiza a través de la huella digital. CONTESTA: los horarios de

entrada, de salida. A LA QUINTA AMPLIACIÓN Para que diga el testigo si sabe y cómo lo sabe si los datos que quedan registrados en la fichada que se realiza a través de la huella digital se pueden imprimir, es decir, que quede constancia de ello en un registro impreso. CONTESTA: si se pueden imprimir. A LA SEXTA AMPLIACIÓN Para que diga el testigo si sabe y cómo lo sabe si el empleado que se presenta a trabajar tiene la obligación de colocar su huella digital para que quede asentada en el registro de fichada. CONTESTA: Si tiene la obligación. A LA SEPTIMA AMPLIACIÓN Para que diga el testigo si sabe y cómo lo sabe en el caso de que un empleado no realice la fichada a través del registro de huella digital, cómo queda registrada esta situación al imprimir el registro. CONTESTA queda vacío...”;

Que, el testimonio del Sr. Gabrielle confirma lo anteriormente expuesto en lo que respecta al funcionamiento y la veracidad del sistema de fichada a través de huella digital;

Que, los asientos en los partes diarios de los días 03/07/2017, 02/10/2017, 17/10/2017, 15/12/2017 y 19/03/2018, se encuentran en clara contradicción con los asientos en los registros de fichadas. Por lo expuesto anteriormente, se desprende que el sistema de fichaje a través de huella digital funciona como prueba concluyente al momento de demostrar si un empleado se hizo presente o no en su lugar de trabajo, porque como bien lo manifestó el Sr. Gabrielle los empleados tienen la obligación de colocar su huella digital; es más, es lo que siempre hizo el agente Correa, lo hizo todos los días que se presentó a trabajar –cuestión que no refuta ni se agravia por ejemplo respecto de los días en que figura que puso su huella-, demostrando así que es un sistema afianzado y aceptado por todos los trabajadores. El agente no estuvo presente físicamente ese día en el lugar de trabajo para consumir su obligación que es colocar su huella digital antes de entrar y al retirarse;

Que, seguidamente acreditadas esas fechas como inasistencias, corresponde el análisis si fueron justificadas o no. Es dable destacar, que las referidas ausencias en su momento, es decir oportunamente, no fueron justificadas por el agente Correa, tal como lo afirma el jefe de personal en su informe glosado a fs. 50 de autos.

Corrido el traslado para que en esta oportunidad el trabajador justifique sus ausencias, manifiesta que: “la ficha individual no prueba en modo alguno la causa o el motivo de las inasistencias”, pues el agente incurre en una confusión, porque la ausencia de fichada, lo que si prueba es justamente la inasistencia, pero su justificativo esta a cargo del agente (ya sea en aquella oportunidad o en esta), y como se demostró en autos, en ningún momento justificó las ausencias que se le endilgan. No las acreditó presentando algún justificativo, tal como lo informa personal y tampoco en oportunidad de corrersele el traslado para que lo haga;

Que, como correlato de lo afirmado, analizaremos los días de ausencia que intento justificar el agente Correa en su descargo;

Que, el agente hace referencia al día 19/03/2018 expresando que estuvo presente en su lugar de trabajo. Para ello se vale de acompañar como documental una captura de chat, en la que supuestamente mantuvo una conversación con la Sra. Eliana Coronel, cuestión que no pudo ser ratificada por la misma, ya que no

prestó declaración testimonial y el oficio contestado por la empresa Telecom, -obrante a fs. 119/120 de autos- aclara que la aplicación WhatsApp no pertenece a un servicio brindado por esa compañía, motivo por el cual no cuenta con la información solicitada; informando además que la línea de telefonía móvil 3382679363 es de titularidad del Sr. Lucas Correa; resultando esta prueba insuficiente ya que no se demuestra que efectivamente se haya producido una conversación con otra línea cuya titularidad sea de la Sra. Eliana Coronel;

Que, Asimismo, a fs. 85 obra el acta de declaración testimonial de la Sra. Daniela Muñoz donde afirma que el día 19/03/2018 fue a ver al agente Correa al obrador. Que, resulta objetivo destacar que si ese día el agente Correa hubiese estado en el obrador trabajando debería haber fichado su entrada y su salida porque esa era su obligación, pero esto no sucedió, ya que no existe registro de ese acontecimiento, por lo tanto se colige que el agente Correa ese día estuvo ausente;

Que, también en su descargo el agente hace referencia al día 17/10/2018 y reconoce que estuvo ausente pero autorizado por su superior Eliana Coronel debido a que el día 16/10/2017 participó de un festejo como alumno de la Escuela Municipal de Danza. Efectivamente el informe que emite el coordinador de la escuela de danza -obrante a fs. 105 de autos- indica que el agente Correa participó de un espectáculo el día 16/10/2017 en el horario de 20 a 00 hs. Sin embargo, este informe de forma alguna justifica una inasistencia correspondiente al día 17/10/2017, ya que el espectáculo fue el día anterior y si supuestamente se hubiese otorgado un permiso, éste debió ser informado por la Sra. Eliana Coronel al encargado de confeccionar los partes diarios, ya que como lo explica en su declaración el Sr. Gabrielle cuando es interrogado manifiesta: "si me falta una persona que esta enfermo o de licencia o que faltó y no avisó le pregunto al capataz y en ese tiempo estaba Eliana Coronel que era la superior a los capataces, yo no tomo decisiones de otorgar francos, licencias, y cuando falta alguien consulto. Y luego volcaba esos datos en el parte diario, es decir, los datos que me daban los superiores en el caso de que faltara alguna persona y por ende incluía en este concepto en el parte diario". Por lo tanto, esa supuesta autorización, evidentemente no sucedió en la realidad y la ausencia se demuestra por no haber fichado el día 17/10/2017 -tal como lo reconoce el agente Correa- y la falta de justificación -que es lo que aquí interesa- se demuestra en que si supuestamente la Sra. Eliana Coronel hubiese informado tal situación al encargado de confeccionar los partes diarios, debió quedar plasmado en los mismos -tal cm el Sr. Gabrielle relata- y no fue así, por lo tanto no queda demostrado que el agente Correa contara con el permiso que dice haber tenido, quedando esa ausencia sin causa de justificación;

Que, justamente, es el registro efectivo de fichada por medio de huella digital, el que evita que haya confusiones, porque si la Sra. Eliana Coronel le hubiese otorgado algún tipo de permiso -léase franco personal- esta situación debería haberse plasmado en el parte diario y si no se plasmo se entiende que el trabajador se ausentó injustificadamente, porque para tener certeza hay que irremediamente ceñirse a un registro fehaciente y no a supuestos dichos y/o permisos;

Que, el agente Correa se refiere a los días 02/10/2017 -que por un error que se entiende de tipeo, coloca en su descargo la fecha 02/10/2018- y 03/07/2017, manifestando que estuvo presente en su lugar de trabajo y que no figura como ausente en los partes diarios. Como se dijo, la prueba irrefutable de que si el trabajador se presentó a trabajar o no, es su fichada; si no fichó, es porque estaba ausente y si no se justificó esa ausencia -ya sea por haber otorgado el permiso un superior que podría figurar en el parte diario o por haber presentado por ejemplo un certificado médico- además de corroborarse una ausencia se corrobora una falta de justificación de la misma;

Que, en resumen, las ausencias están probadas por medio de los partes diarios y más aún por el registro de fichadas, sin embargo las justificaciones de tales ausencias no fueron probadas por el agente Correa al corrérsele el traslado para que así lo acredite. Por lo tanto, los días 03/07/2017, 02/10/2017, 17/10/2017, 15/12/2017, 03/01/2018, 04/01/2018, 31/01/2018, 22/02/2018, 09/03/2018, 19/03/2018, 17/04/2018 y 23/04/2018 deben configurarse como inasistencias y además injustificadas;

Que, según las constancias y las pruebas rendidas en autos, me refiero por último al otorgamiento de francos compensatorios;

Que el Jefe de Personal -en su informe obrante a fs. 3 de autos- advierte que al agente Correa se le otorgaron francos compensatorios y que no observa en el registro de fichadas excedentes en las jornadas laborales. Que a fs. 15/32 de autos obran los partes diarios acompañados por dicha oficina donde en los mismos figura que los días 17/07/2017, 28/07/2017, 02/08/2017, 17/08/2017, 28/08/2017, 08/09/2017, 12/09/2017, 21/09/2017, 03/11/2017, 15/11/2017, 23/11/2017, 27/11/2017, 13/12/2017, 21/12/2017, 19/01/2018, 24/01/2018, 27/02/2018 y 03/04/2018, bajo el título "franco personal" se encuentra el nombre del agente Correa;

Que efectivamente, en el registro de fichada glosado a fs. 38/47 de autos en esos días no figura que el agente Correa haya fichado -por medio de la impresión de su huella digital-. Sin embargo, lo que no se observa en el registro, es que en los días anteriores al otorgamiento de los supuestos francos, el agente Correa haya laborado en exceso, es decir, más cantidad de horas que las habituales -que como se observa son 6 hs. diarias- que ameriten el otorgamiento de los mismos, confirmando este análisis y examen lo advertido por oficina de personal;

Que, sólo el día 15/11/2017 -anterior al 16/11/2017, día que figura otorgado como franco compensatorio en los partes diarios-, obra en el registro de fichada que el agente trabajó la cantidad de 12 hs. 40 min., por lo tanto amerita y justifica el franco otorgado el día posterior; pero sólo en esa fecha, porque como se desprende de los asientos -que comprenden desde el día 01/07/2017 a 3/05/2018- el agente Correa siempre laboró normalmente, es decir, 6 horas diarias. Es más, de una lectura un poco más minuciosa se desprende a manera de ejemplo que -salvo el día 15/11/2017- los días 19/10/2017, 09/01/2018, 26/04/2018, 28/05/2018, 29/05/2018 y 30/05/2018 el agente Correa trabajó como máximo 6 hs. y 20 minutos, es decir, sólo con un exceso de 20 minutos nada más, sino el resto de los días trabajó 6 hs.10 min., o 6 hs. exactas o menos; O sea, de los asientos obrantes en el registro de

fichadas, el único franco que se encuentra justificado -por haber laborado anteriormente horas en exceso- es el del día 16/11/2017. En los demás días no se corrobora que el agente Correa haya trabajado más horas que ameriten los francos otorgados. Como bien se fundamentó al tratar las ausencias, los asientos obrantes en el registro de fichadas gozan de plena autenticidad, aún con preeminencia sobre los partes diarios;

Que, por ello respecto a éste tópico, en su descargo el agente Correa afirma que los francos compensatorios constituyen un hecho distinto a las ausencias sin causa y que los mismos fueron otorgados por la Sra. Eliana Coronel (superior jerárquico) y que siempre tuvieron carácter compensatorio de trabajos realizados, no pudiendo tomarse los mismos como ausencias injustificadas, ya que el agente afirma que nunca fueron tomados sin la debida autorización y el debido consentimiento de su superior. Agrega además, que en algunas ocasiones se le otorgó algún franco para que pueda asistir a algún festival de danza;

Que, analizadas las constancias de autos y el descargo del agente respecto del otorgamiento de los francos se desprende que: 1) el agente en su descargo afirma que los francos tuvieron carácter compensatorio por trabajos realizados. Según el registro de fichadas, se desprende que sólo el día 15/11/2017 el agente realizó horas extraordinarias, justificando de esta forma el franco otorgado el día posterior -según consta en el parte diario-; pero respecto de las otras fechas, no registra horas laboradas en exceso. Por lo tanto, lo manifestado por el agente en su descargo no condice con los registros obrantes en autos. 2) El agente manifiesta que tales francos fueron otorgados con el consentimiento de su superior. De las constancias de autos surge que citada cuatro veces la Sra. Eliana Coronel para que preste declaración testimonial, -pese a estar debidamente notificada-, no ha asistido. Por lo tanto, por las razones expuestas, los dichos del agente no pueden corroborarse con el testimonio de la Sra. Coronel. Sin embargo, independientemente de que se hubiesen probados los permisos, el agente Correa en su descargo dice textualmente que los francos "siempre tuvieron el carácter de compensatorios por trabajos realizados" y que "realizaba trabajos extraordinarios que eran necesarios y también en horarios extraordinarios". La compensación y la extraordinariedad a la que hace referencia el propio agente, no se encuentra demostrada en autos, porque como se desprende del registro de fichadas -salvo el día 15/11/2017 en que el agente trabajó 12 hs. 40 min.-, los demás días que preceden a los francos otorgados no figura el cumplimiento efectivo de horas en exceso respecto la jornada de habitual cumplimiento. 3) Por último, en su descargo el agente manifiesta que en algunas ocasiones se le otorgó algún franco para que pueda asistir a algún festival de danza. A fs. 105 de autos luce agregado el informe que emite el coordinador de la escuela de danza municipal donde -en lo que aquí respecta, -teniendo en cuenta la fecha de los francos otorgados-, informa que en el mes de septiembre de 2017 participó de una competencia en la localidad de Piedritas en el horario de 9 a 23 hs., pero en dicho informe no se especifica el día. Por lo tanto, tampoco queda precisado ni justificado alguno de los días de septiembre de 2017 en los que figura que al agente Correa se le otorgó franco;

Que, por lo tanto, el único franco compensatorio válido es el otorgado el día

16/11/2017, porque el día anterior se corrobora en el registro de fichadas que el agente laboró en exceso. Los demás días de franco otorgados -según constancias que obran en los partes diarios- se encuentran en clara contradicción con los registros de fichadas y con los propios dichos del agente al contestar el traslado, donde no se configura que los días anteriores el agente Correa haya trabajado horas extraordinarias que los ameriten;

Que, amén la evidencia existente en autos respecto de los registros de fichadas, no se pudo corroborar mediante el testimonio de la Sra. Eliana Coronel (superior jerárquico) una justificación siquiera de la autorización de los francos, o por lo menos que aclare cuál era el criterio utilizado para otorgarle al agente Correa francos sin haber trabajado horas extras los días anteriores a la concesión de los mismos;

Que, lo que el trabajador no pudo demostrar es que haya trabajado horas en exceso que justifiquen los francos otorgados. Esta afirmación los constituye irremediablemente como "francos injustificados", por denominarlos de alguna forma, designación que podría interpretarse diferente a la situación de hecho que la ley describe como "ausencias injustificadas"; sin embargo comparten ambas situaciones la característica de no prestar el débito laboral y no encontrarse acreditadas. Se evidencia que incluir a los francos injustificados dentro de la categoría de ausencias injustificadas podría generar transitar un terreno interpretativo que desvirtuaría lo efectivamente demostrado en autos, y por otro lado lo que literalmente prescribe la ley -sin subestimar que se probó mediante el asiento de fichadas que el agente Correa no laboró en exceso para justificar estas licencias;

Que, hecha esta aclaración, se tomarán por lo tanto como "ausencias injustificadas", -para ceñirnos dentro de lo que literalmente la ley prescribe-, las doce inasistencias que el agente no logró justificar corrido que le fuera el traslado para hacerlo; es decir las ausencias correspondientes a los días 03/07/2017, 02/10/2017, 17/10/2017, 15/12/2017, 03/01/2018, 04/01/2018, 31/01/2018, 22/02/2018, 09/03/2018, 19/03/2018, 17/04/2018 y 23/04/2018 respectivamente;

Que según lo estipulado en el art. 63 ley 9.286: "Son causas para la cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan los diez (10) días continuos o discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores." Que quedó demostrado que entre el 01/07/2017 y el día 30/04/2018 el agente Correa posee doce inasistencias injustificadas;

Que, habiéndose asimismo cumplimentado con lo ordenado en el anteúltimo párrafo del art. 65 de la ley 9286 que reza: "... En esos casos antes de aplicar la sanción pertinente, se correrá vista al imputado a efectos de que dentro de las setenta y dos (72) horas de la notificación informe circunstancialmente cómo se produjeron los hechos o las causas que lo motivaron...", habiéndose procedido a la regularización del procedimiento disciplinario dirigido en relación al citado agente, tal como lo ordenó la Cámara de lo Contencioso Administrativo Nro. 2 y en relación a lo expuesto en los considerandos precedentes..;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Disponer la cesantía del agente municipal LUCAS FEDERICO CORREA, D.N.I. 34.408.680, Legajo Nro. 329, a partir de la fecha.-

ARTICULO 2º: Notifíquese al Sr. Lucas Federico Correa.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dèse al R.O.M.

RUFINO, 04 de diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 246/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 1013/72, art. 1º: "El personal que desempeña funciones en esta Municipalidad en forma efectiva, como así también aquel que se encuentra acogido a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, estarán eximidos, a partir del año 1973, del pago del importe que corresponde abonar por Tasa de Servicios, por el inmueble de su propiedad utilizado como vivienda";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la tasa de Inmuebles Urbanos al siguiente contribuyente:

Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
8436U	Alejandro Javier Agüero	27.696.963	Pueyrredon N°581

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dèse al R.O.M.-

RUFINO, 04 de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°247/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de

Desarrollo Social, de generar un Subsidio Social/ Salud, Caso: Juana Acevedo – DNI.N°28.284.512, por el importe de pesos quinientos (\$500), para solventar gastos de pasajes para poder viajar a la ciudad de Venado Tuerto, en forma urgente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal al tratarse de una situación de salud, considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Abónese a través de la Subsecretaria de Desarrollo Social el importe de pesos quinientos (\$500), a la Sra. Juana Acevedo – DNI.N°28.284.512 como subsidio social, para solventar gastos ocasionados por el viaje a la ciudad de Venado Tuerto.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 04 de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°248/2018

VISTO:

El Expediente N°4054/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Silvana Elizabet BIANCO - DNI.N°21.416.790; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°4038U, sito en calle R. de Escalada N°148;

Que la peticionante dio cumplimiento con el Decreto N° 065/2016, (fs. 8/9);

Que según constancia de autos (fs. 1) se encuentra debidamente acreditado el interés legítimo de la peticionante;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°4038U por los períodos comprendidos entre los años 2000 y 2011;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°4038U por los períodos comprendidos entre los años 2000 y 2011.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 05 de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°249/2018

VISTO:

El sumario administrativo Nro. 062/2018, de fecha 04 de junio de 2018, incoado por la Asistente de Apremios y Sumarios al agente CUEVAS, Gustavo D.N.I. 27.419.845, Legajo N° 042; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las actuaciones sumariales y las pruebas acumuladas en autos, se comparte el dictamen de la Instructora Sumarial y lo aconsejado por el fiscal actuante, fundado en conclusiones razonadas y que este Departamento Ejecutivo Municipal hace suyas;

Que en virtud de lo expuesto y en referencia específicamente a la imputación realizada al sumariado, en relación a las pruebas rendidas en autos se demostró que el pago del título de propiedad referente al Lote Terreno N° 10, Sección 9na, categoría primera emitido en fecha 09/12/2015, fue procesado por un importe de \$8.000, dándose ingreso al pago a través del Cajero N° 51; sin embargo no se pudo especificar quién lo cobró, ya que en dicho documento figura sólo un sello de contaduría y sin firma;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: No aplicar ninguna sanción al agente Gustavo Cuevas –respecto del régimen disciplinario establecido en la ley 9.286 - en relación al hecho imputado.-

ARTÍCULO 2º: Hágase saber a la oficina de personal a los efectos correspondientes.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°250/2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Paulina SARAVIA, DNI. N°11.540.840, que diera origen al Expediente Nro.4178/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de Contribución de Mejoras (cordón cuneta), perteneciente al contribuyente N°6972U;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que la calle Medrano 285, entre calle Medrano y R. de Escalada, cuenta con la Obra cordón cuneta desde calle Medrano hasta calle B. Bianco y con la obra de mejorado y cordón cuneta en calle R. de Escalada desde calle Dorrego hasta calle Medrano;

Que seguidamente surge del informe de la Oficina de Cómputos informa el inmueble de referencia, contribuyente N°6972U posee una contribución de mejoras (cordón cuneta) de 20 mts. De frente x calle R. de Escalada según Ordenanza N°2632/2009 períodos correspondientes al año 2000 al 2003;

Que según constancia a fs. 4/5 se encuentra debidamente acreditado el interés legítimo de la peticionante;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: proceder a la baja de la deuda originada en virtud de la Ordenanza N°2632/2009, contribuyente N°6972U, períodos correspondientes al año 2000 al 2003;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Procédase a dar la baja de la deuda en concepto de Contribución de Mejoras (cordón cuneta), sobre el contribuyente N°6972U, períodos correspondientes al año 2000 al 2003;

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de
Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°251/2018

VISTO

El Expte. Nro. 3869/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por Miguel COLLADO - DNI.N°31.592.200; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar ayuda para adquirir las alcantarillas necesarias para la cuneta frente a la vivienda de su propiedad, cita en calle Arenales N°341;

Que la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, realizó las evaluaciones correspondientes, previo estudio socio-económico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta que la familia carece de recursos económicos para abonar el costo considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a través de la Subsecretaria de Desarrollo Social, una (1) alcantarilla al Sr. Miguel COLLADO - DNI.N°31.592.200, de acuerdo lo enunciado en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2: Impútese los gastos que demande el artículo anterior a la Partida 22.1.2.0.17.000 "Vivienda" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°252/2018

VISTO:

La nota presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, de

generar un Subsidio Social/ Salud, Caso: Juana Acevedo – DNI.N°28.284.512; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita una ayuda económica por el importe de pesos Un mil setecientos (1.700), por gastos de remis según factura 077 y requerimiento N°28056;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal al tratarse de una situación de salud urgente, considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Abónese a través de la Subsecretaria de Desarrollo Social el importe de pesos Un mil setecientos (1.700), a la Sra. Juana Acevedo – DNI.N°28.284.512, como ayuda económica para abonar gastos de remis según factura 077 y requerimiento N°28056.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°253/2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. M. Eugenia PASQUALE, en representación de Ricardo Alfredo Pasquale - DNI.N°11.156.299, que diera origen al Expediente Nro.4424/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio por los períodos comprendidos entre los años 2010 y 2012;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio por los períodos comprendidos entre los años 2010 y 2012, del Sr. Ricardo Alfredo Pasquale;

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 12 de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°254/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 3124/17, art. 1° " Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos a todo jubilado o pensionado que habitando su única vivienda, tenga como único ingreso el del haber jubilatorio y este no exceda del haber mínimo jubilatorio establecido por ANSES.-";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos al siguiente contribuyente:

ARTICULO 2: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda para su conocimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 12 de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION Nro.255/2018

VISTO:

El Expediente Nro.4766/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Alejandro E. Masso y la Sra. Stella m. Oviedo en sus carácter de Presidente y Secretaria respectivamente, de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que los administrados a través de la nota de referencia informan que el Sr.

TORRES Brian Emanuel - DNI.N°39.126.373, domiciliado en calle Italia N°850, de nuestra Ciudad, se desempeña como conductor de vehículos de Bomberos;

Que el Sr. Torres dará inicio a la renovación de la Licencia de conducir, por consiguiente los peticionantes solicitan que se exima del pago de la tasa correspondiente a dicho trámite;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. Torres Brian Emanuel DNI. 39.126.373, del pago de los importes correspondientes al trámite de renovación de la Licencia de Conducir.-

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Oficina de Licencia de Conducir.

ARTICULO 3º: Notifíquese y luego pase a archivo.

Rufino, 14 de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°256/2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Dario AZCURRA, DNI. N°16.879.698, que diera origen al Expediente Nro.4011/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de la obra de pavimento inciso B) perteneciente al contribuyente N°4791U;

Que a fs. 3 surge que no fueron realizadas las obras de pavimento, y sí cuenta con obra de cordón cuneta;

Que a fs. 8 se encuentra acreditado interés legítimo sobre el inmueble en cuestión;

Que a fs. 9 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente ha realizado un convenio por el equivalente al 20%;

Que a fs. 12 luce pago de sellado de actuación administrativa;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del

Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Proceder a dar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°4791U;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Procédase a dar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°4791U.

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 14 de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 257/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 1013/72, art. 1°: "El personal que desempeña funciones en esta Municipalidad en forma efectiva, como así también aquel que se encuentra acogido a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, estarán eximidos, a partir del año 1973, del pago del importe que corresponde abonar por Tasa de Servicios, por el inmueble de su propiedad utilizado como vivienda";

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Exímase del pago de la tasa de Inmuebles Urbanos al siguiente contribuyente:

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
11659U	Damian Ariel Avaca	27.863.270	Dean Funes N°145

RUFINO, 14 de Diciembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN NRO.258/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo entiende que debe realizar un reconocimiento a la labor desempeñada por los trabajadores Eventuales, durante el año 2018;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Otórguese a cada trabajador eventual de este Municipio la suma de Pesos Un mil quinientos (\$1.500), por única vez.-

ARTICULO 2°: Abónese el importe indicado en el artículo 1° antes del día 24 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 17 de Diciembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.259/2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Serapio Segundo SUAREZ DNI.Nro. 6.125.172, con relación a un terreno entre las calles Urquiza, San Gerónimo, Falucho y Calle Pública S/N-Sección 1ra. Suburbana – Qta. 9 Letra B. 100 x 100 mts2; y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble es propiedad de esta Municipalidad de Rufino, considerando conveniente este Departamento Ejecutivo proceder a ceder en comodato el mismo, a los fines de quien así resulte beneficiario proceda a efectuar las pertinentes tareas tendientes al mantenimiento y conservación de dicho inmueble, en condiciones y libre de yuyos y malezas, como así a que el mismo contribuya a abonar las tasas é impuestos que sobre dicho inmueble pesaran;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere la ley Orgánica de Municipalidades:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Ceder en comodato, o préstamo de uso gratuito, al Sr. Serapio SUAREZ, una propiedad ubicada entre las calles Urquiza, San Gerónimo, Falucho y Calle Pública S/N - Sección 1ra. Suburbana – Qta. 9 Letra B. 100 x 100 mts.2 por el término de tres (3) años a contar desde 01 de noviembre de 2018, en las condiciones referidas en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 17 de Diciembre de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 260/2018

VISTO:

La solicitud presentada por Juan Carlos GARNICA - DNI.Nº13.705.687, que diera origen al Expediente Nro.4507/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar que se compense las cuotas abonadas en concepto de pavimento, al pago de TGIU adeudado por el Contribuyente Nro.4383U;

Que a fs. 2, la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°4383U, sito en calle Santa Rosa 365, abonó 56 cuotas de Plan Pavimento para Todos, y como dicha cuadra tiene realizado Cordón cuneta se deben descontar 34 cuotas o su equivalente al 20%, quedándole a favor del contribuyente un saldo de \$1.087,60;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos conforme se observa en Expte N°4507, anexo Expte.N°3066/17, y a través de la Resolución N°197/2017, se procedió a otorgar la baja de la deuda de Pavimento debido a que la obra no se encuentra realizada, y se omitió acreditar lo ya abonado por el contribuyente en concepto de dicha obra. Atento la situación descripta, recomienda: otorgar la petición del administrado conforme informe de Oficina de Cómputos a fs. 2;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Compéñese el saldo a favor de Pesos un mil ochenta y siete c/60/100 (\$1.087,60), abonado por el Sr. Juan Carlos GARNICA en concepto de pavimento, con la deuda de TGI. Urbana del contribuyente N°4383.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 19 de Diciembre de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°261/2018

VISTO

La nota presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, que diera origen al Expte. N° 4761/2018 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota de referencia, Gabriela Siola solicita otorgar un Subsidio Social/ Salud, por la suma de Pesos Un mil ciento cincuenta y ocho (\$1.158) para abonar dos pasajes de IDA Rufino – Rosario para la Sra. Nélide Virginia MARIANI – DNI. N°17.750.648, quien será intervenida quirúrgicamente (Paciente oncológica);

Que la paciente debe viajar a la ciudad de Rosario acompañada por el Sr. Ricardo Alfredo Azcona - DNI. N°14.626.246 y carecen de recursos económicos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese a través de la Subsecretaria de Desarrollo Social un subsidio Social, de Pesos un mil ciento cincuenta y ocho (\$1.158,00) para abonar el costo de dos (2) pasajes de “ida” a la ciudad de Rosario, según lo enunciado en los considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 “Subsidios” del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 20 de Diciembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°262/2018

VISTO

La nota presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, que diera origen al Expte. N° 4728/2018 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota de referencia, Gabriela Siola solicita otorgar un Subsidio Social/ Salud, por la suma de Pesos Quinientos setenta y nueve (\$579) para abonar un (1) pasaje de IDA Rufino – Rosario para la Sra. Joana PANERO, mama de Carlita paciente Oncológica;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social un subsidio Social, de Pesos Quinientos setenta y nueve (\$579), para abonar un (1) pasaje de IDA Rufino – Rosario, para la Sra. Joana PANERO.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 “Subsidios” del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 20 de Diciembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°263/2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaría de Desarrollo Social, que diera origen al expte. N° 4716/18 del registro único de mesa de entradas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario generar un Subsidio Social/ Salud, Caso: Juana Acevedo – DNI.N°28.284.512, por el importe de pesos novecientos treinta (\$930,00), para solventar gastos de pasajes para poder viajar a la ciudad de Venado Tuerto;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal al tratarse de una situación de salud, considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Abónese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social el importe de pesos novecientos treinta (\$930,00), a la Sra. Juana Acevedo – DNI.N°28.284.512 como subsidio

social, para solventar gastos de pasajes para poder viajar a la ciudad de Venado Tuerto.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 “Subsidios” del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 20 de Diciembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.264/2018

VISTO:

El Expte. 4706/2018, del registro de Mesa de Entradas, presentado por el Ing. Civil Alejandro Caride, en su carácter de Representante Técnico y Legal, de la firma VIAL MINERA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita considerar las desventajas en la presentación de las propuestas en la oferta básica, a saber:

- a) Presentación de la propuesta de la Licitación N°028/2018 fuera de horario, recibida por mesa de entradas.
- b) Presentación de ambos sobres sin su correspondiente numeración foliada.
- c) No presentación de póliza de garantía de Oferta, ni otro documento que certifique lo requerido, dándole 48hs. para su presentación.
- d) Poder al Sr. Daniel Rodríguez, sin incluir la firma de Escribano Público ni su legalización.

Que reunida la Comisión de Adjudicaciones en fecha 17 de noviembre de 2018, atento a la presentación realizada por el oferente Vial Minera S.A. (Expte. 4706/2018) oferente de las Licitaciones Públicas N°028/2018 y N°029/2018, recomiendan solicitar al Coordinador de Asuntos Jurídicos dictamen legal sobre la pertinencia de las consideraciones planteadas;

Que, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, informa:

Que realizado un análisis de ambas licitaciones surge que la oferta económica de la firma CONICCA S.R.L. se encuentra suscripta únicamente por el Sr. Daniel Rodríguez (Asesor Comercial).

Que ante esta situación a fs. 66 de la Licitación Pública N°029/2018 y a fs. 74 de la Licitación Pública N° 028/2018, se advierte la existencia de autorización por parte del Ing. Javier Cacciavillani, Gerente General CONICCA S.R.L., con relación al Sr. Rodríguez a realizar cualquier licitación o presentación de pliegos y cualquier tipo de modificación de ellos a nombre de la empresa, y que la misma no cuenta con certificación de firma por parte de Escribano Público, ni legalización, siendo un mero instrumento privado y que de ninguna manera puede constituir

instrumento válido para autorizar y obligar a la empresa oferente.

Que, en consecuencia el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, recomienda: desestimar la oferta de la firma CONICCA S.R.L.;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Desestímese las ofertas de la firma CONICCA S.R.L, presentadas en las Licitaciones Públicas N°028/2018 y N°029/2018, de acuerdo a lo enunciado en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a los miembros de la Comisión de adjudicaciones y a los oferentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 20 de Diciembre de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°265/2018

VISTO:

El Expediente Nro. 4505/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Oscar CAFFA DNI. N°18.586.964 dueño de "Almacén de helados Magda", sito en calle Cobo 133; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante manifiesta que el día 19/11/2018 siendo participe de la Expo Rufino 2018, se produjo una interrupción del suministro eléctrico en su local de exposición, a partir de las 2.00 hs. de la madrugada, lo cual causó pérdidas totales en los helados conservados en freezer de su propiedad;

Que el contribuyente estima el monto de las pérdidas en \$18.450, por tal motivo solicita un resarcimiento económico por parte del Municipio;

Que el Responsable del Área de Producción, Mariano Chasco, en reuniones con el contribuyente acordó abonar el 50% de sus pérdidas pagaderas mediante crédito fiscal;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta lo sucedido entiende que es necesario reconocer lo acordado por las partes;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Genérese un crédito fiscal por la suma de Pesos nueve mil doscientos veinte cinco (\$9.225,00) a favor del Sr. Oscar CAFFA DNI. N°18.586.964, como resarcimiento económico por

las pérdidas económicas enunciadas en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 27 de Diciembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°266/2018

VISTO:

La apertura de los natatorios del Parque Balneario Municipal "Intendente Ángel Bulgheroni" para la temporada 2018/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, atento la finalidad de integración social y recreacional que cumplen las instalaciones del Parque Balneario Municipal "Intendente Ángel Bulgheroni";

Que, al mismo concurren gran cantidad de trabajadores de éste Municipio;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Procédase a bonificar el 50% del costo del carnet de ingreso a los natatorios del Parque Balneario Municipal, a todo personal dependiente de esta Municipalidad, para la temporada 2018/2019.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Secretaría de Control y Fiscalización para su conocimiento y prosecución.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 28 de Diciembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°267/2018

VISTO:

El Expediente N°4593/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Verónica Beatriz IRIARTE - DNI.N°23.255.132; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°8245U;

Que la peticionante dio cumplimiento con el Decreto N° 065/2016;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Verónica Beatriz Iriarte;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°8245U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2009;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°8245U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2009.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 27 de Diciembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.268/2018

VISTO:

El Servicio que brinda La Dirección General de Seguridad Rural “Los Pumas” de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que ha solicitado un soporte económico a los fines de sustentar su funcionamiento;

Que es una institución que trabaja en beneficio de la comunidad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mantiene el compromiso ineludible de impulsar la seguridad en nuestra ciudad, por lo que considera necesario brindar un apoyo económico;

Que el aporte establecido en el artículo Nro. 13 de la Ordenanza Nro. 3131/2017 no se ajusta a su labor;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a La Dirección General de Seguridad Rural “Los Pumas” de nuestra ciudad, un Subsidio mensual por la suma de \$8.000.- (Pesos Ocho Mil) , a partir del mes de Diciembre de 2018.

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.07.001 (Asociación Guardia los Pumas) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 27 de Diciembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.269/2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Escuela de Educación Técnica Profesional N°335; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución ha solicitado una ayuda económica a los fines de proveer el proceso educativo de los estudiantes;

Que conforme las actividades que realiza requiere del uso de transporte para sus alumnos;

Que proporcionar una ayuda económica en el marco del transporte empleado por la Institución le permitirá cumplir su función educativa;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mantiene el compromiso ineludible de impulsar la educación en nuestra ciudad, por lo que considera necesario brindar un apoyo económico;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a la Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335 una ayuda económica por el término de seis meses y la misma constará de:

- 100 litros de gasoil mensuales
- Mantenimiento ordinario en forma semanal del colectivo.

ARTICULO 2: Procédase a través de la Secretaría correspondiente para su ejecución.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 27 de Diciembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°270/2018

VISTO:

El artículo N°29°, de la Ley N°2756;
La Ordenanza N° 2581/2008;
La Resolución N°014/2018; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma fija la retribución del Intendente Municipal en hasta dos (2) veces el salario básico de la categoría 22 del escalafón del personal municipal (Ley N°9286) y en hasta dos (2) veces el salario básico de la categoría 22 del escalafón mencionado, los gastos de representación del mismo;

Que en el uso de atribuciones propias el Intendente decide continuar con el sistema establecido por la Resolución N°014/2018;

A los efectos que correspondiere téngase presente el artículo 29° de la Ley N°2756;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1: Establézcase la remuneración del Intendente Municipal en dos (2) veces el salario básico de la categoría 22 del escalafón para el personal Municipal, y en un (1) salario básico de la categoría 22, más el equivalente al 27% de otro salario de la misma categoría, los gastos de representación del mismo, a la fecha de la presente.

ARTICULO 2: Fíjese la remuneración resultante del artículo precedente hasta diciembre de 2019.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 27 de diciembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	25,061,435.29
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	20,224,004.35
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	7,473,126.40
11.1.1.0.00.000	Tributarios	6,192,573.29
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	5,957,784.28
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	1,591,297.15
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,527,620.19
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	52,084.16
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	11,592.80
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	770,262.90
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	766,050.53
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	2,627.57
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	1,584.80
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	236,855.79
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	68,322.48
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	145,762.17
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	22,658.85
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	42,463.54
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	80,639.78
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	94,870.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	58,628.33
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	400.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	1,800.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	521.20
11.1.1.1.09.004	Certificado final de obra	1,455.75
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	1,278.02
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	5,857.92
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	24,530.25
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	9,413.45
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	6,375.76
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	698.76
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	2,387.43
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	3,909.79
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	1,820,224.21
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	43,663.98
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	8,120.02
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	439,566.65
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	467,495.44
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	59,719.15
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	265,267.39
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	152,875.88
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	112,391.51
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	33,490.79
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	78,843.76
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	10,183.08
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	525.00
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	5,628.60
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	4,029.48
11.1.2.0.00.000	No tributarios	1,280,553.11
11.1.2.0.02.000	Explotación de Pileta y Colonia de Vacaciones	19,845.00
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	295,747.61
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	285,453.30
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	23,750.00
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	289,366.60
11.1.2.0.09.001	Multas	36,052.06
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	109,584.74
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	143,729.80
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	34,716.60
11.1.2.0.15.000	Trabajos por cuenta de terceros	176,446.72
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	58,000.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	75,357.06
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	6,552.02
11.1.2.0.22.000	Contratos de concesión	15,318.20
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	12,750,877.95



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	5,075,089.53
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	7,675,788.42
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	3,293,258.23
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	2,049,347.56
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	2,231,972.48
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	101,210.15
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	22,155.63
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	8,871.63
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	8,871.63
12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	13,284.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	4,815,275.31
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	4,815,275.31
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	541,342.32
13.1.0.0.01.001	Subsidios del Gobierno Nacional	541,342.32
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	78,000.00
13.1.0.0.04.000	Otros	4,195,932.99
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	335,199.85
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	105,776.16
13.1.0.0.04.004	Fondo de Obras Menores	3,754,956.98
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 25,061,435.29



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	30,630,068.74
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	26,051,454.29
21.1.0.0.00.000	De operación	26,051,454.29
21.1.1.0.00.000	Personal	21,652,298.87
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,333,806.65
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	13,813,688.76
21.1.1.0.03.000	Contratado	229,067.94
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	2,094,732.79
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	475,655.62
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	3,822.57
21.1.1.0.09.000	Eventuales	2,312,563.48
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	960.00
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	1,388,001.06
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	1,703,517.38
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	26,280.00
21.1.2.0.02.000	Cafetería	12,080.50
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	112,363.35
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	3,086.65
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	37,856.01
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	42,279.77
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	131,078.03
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	59,727.00
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	42,718.61
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	1,363.60
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	4,920.00
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	61,918.13
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	5,908.50
21.1.2.0.15.000	Honorarios y retribuciones a terceros	412,302.30
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	7,500.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	29,323.74
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	32,388.66
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	225.00
21.1.2.0.24.000	Fletes	27,980.00
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	23,954.54
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	43,659.20
21.1.2.0.28.000	Comisiones	2,516.00
21.1.2.0.29.000	Honorarios para Juicios	1,700.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	54,670.84
21.1.2.0.33.000	Eventos	33,398.76
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	222,126.36
21.1.2.0.35.000	Expo Rufino	270,191.83
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	615,626.67
21.1.3.0.03.000	Intereses por endeudamiento con Proveedores y otros	64,783.52
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	550,843.15
21.1.4.0.00.000	Transferencias	2,080,011.37
21.1.4.0.01.000	Becas para educación, cultura y deporte	29,600.00
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	20,815.00
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	1,868.00
21.1.4.0.02.002	Guardería	13,587.00
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	5,360.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	12,767.00
21.1.4.0.04.000	IVA	4,637.11
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	377,159.89
21.1.4.0.05.001	Samco	100,000.00
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	149,227.97
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	118,931.54
21.1.4.0.05.008	Fomento Deportivo	9,000.38
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	1,622,363.63
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	34,418.03
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	41,152.73
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	997,599.83
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	483,571.61
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vinculos	65,621.43
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	12,668.74



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	4,578,614.45
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	4,578,614.45
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	459,968.63
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	436,361.61
22.1.1.0.01.003	Otros	436,361.61
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	23,607.02
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	23,607.02
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	4,118,645.82
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	66,426.16
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	27,518.07
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	24,947.89
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	35,644.50
22.1.2.0.06.000	Materiales	413,704.05
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	681,653.72
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	9,362.55
22.1.2.0.19.000	Obras Menores	48,449.29
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	810.00
22.1.2.0.21.000	Empedrado	713,744.89
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	1,139,865.57
22.1.2.0.23.001	Cordon Cuneta	32,091.15
22.1.2.0.23.005	Estructura Red Eléctrica	1,029,649.42
22.1.2.0.23.010	Arbolado Público	78,125.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	956,519.13
22.1.2.0.24.002	Reparación Pavimento	227,895.20
22.1.2.0.24.003	Cierre Basural a Cielo Abierto	728,623.93
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 30,630,068.74